

**ESTATUTOS
COMITÉ DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO
ADAMS 12 FIVE STAR SCHOOLS**

ARTÍCULO I. NOMBRE Y UBICACIÓN

El nombre de este comité será Comité de Responsabilidad del Distrito (“DAC” – por sus siglas en inglés). La oficina principal del Comité y ubicación de las reuniones serán en el Educational Services Center (“ESC” – siglas en inglés para el Centro de Servicios Educativos) o en aquellos lugares dentro de los límites de Adams 12 Five Star Schools (“el Distrito”) designados por el DAC de vez en cuando.

ARTÍCULO II. OBJETIVO

El objetivo del DAC será involucrar y educar a los padres y miembros de la comunidad del Distrito en los asuntos relacionados a la educación pública, y satisfacer los requerimientos de los comités de responsabilidad del distrito escolar establecidos en el Education Accountability Act (Ley de Responsabilidad de Educación) de 2009, C.R.S. § 22-11-101 y siguientes, según se detalla a continuación:

- A. Recomendar las prioridades de gastos del Distrito a la Junta Educativa de Adams 12 Five Star Schools (“la Junta”);
- B. Asesorar a la Junta acerca de la preparación y presentación anual de las recomendaciones a la Junta Educativa acerca del contenido del Desempeño del Distrito, Mejoramientos, Mejoramiento de las Prioridades o los Planes de Recuperación (“los Planes”), lo que sea requerido en base a las categorías de Acreditación del Distrito;
- C. Consultar de manera sustancial con los Comités de Responsabilidad Escolar acerca de los Planes presentados por las escuelas;
- D. Compilar y presentar a la Junta todos los Planes presentados por los Comités de Responsabilidad Escolar;
- E. Revisar las aplicaciones de las escuelas charter presentadas a la Junta Educativa antes de ser consideradas por la Junta como está previsto en C.R.S. § 22-30.5-107 (1);
- F. Revisar, bajo previa solicitud del Distrito, cualquier renovación de las aplicaciones de las escuelas charter antes de ser considerada por la Junta como está previsto en C.R.S. § 22-30.5-110;
- G. Determinar cooperativamente con la Junta las áreas y problemas, además de los problemas de presupuesto, que el DAC deberá estudiar y sobre los que el DAC puede hacer recomendaciones a la Junta;
- H. Proporcionar aportes y recomendaciones en forma de asesoría a los directores acerca del desarrollo y uso de las herramientas de evaluación usadas con el propósito de medir y evaluar el crecimiento académico de los estudiantes con referencia a las evaluaciones de los maestros; y,
- I. Recibir comentarios y recomendaciones de parte de los Comités de Responsabilidad Escolar del Distrito acerca de las evaluaciones para los directores de las escuelas públicas del Distrito.

ARTÍCULOS III. MEMBRESÍA

La membresía del DAC estará compuesta de grupos de representantes según se indica a continuación:

1. Un mínimo de 3 y un máximo de 9 padres de estudiantes registrados en las escuelas públicas del Distrito;
2. Un mínimo de 1 y un máximo de 3 maestros empleados por el Distrito;
3. Un mínimo de 1 y un máximo de 3 administradores empleados por el Distrito; y,

4. Un mínimo de 1 y un máximo de 3 personas involucradas en negocios en la comunidad dentro de los límites del Distrito.
5. Y puede nombrarse un número apropiado de miembros del personal clasificados empleados por el Distrito.

El número de padres en el DAC debe exceder el número de representantes del grupo con la siguiente representación más alta.

Cada dos años, los miembros del DAC serán nombrados por la Junta Educativa del Distrito en el mes de mayo o tan cerca de mayo como sea posible. La Administración del Distrito buscará solicitantes y recomendará candidatos a la Junta Educativa.

Cuando haya vacantes, la Junta puede llenar las vacantes del periodo aún por expirar en cualquier momento del año.

Los miembros del DAC deben servir por un periodo de dos (2) años y hasta que se nombre un sucesor. Los miembros del DAC pueden ser nombrados para servir periodos múltiples de dos años, pero no pueden servir por más de tres periodos de dos años consecutivos sin un descanso mínimo de un año en servicio.

La Junta Educativa del Distrito nombrará uno de sus miembros como persona de enlace al DAC sin derecho a voto.

ARTÍCULO IV. REUNIONES

Sección 1. Reuniones Regulares. Las reuniones regulares del DAC se realizarán al menos tres veces por año escolar desde septiembre hasta mayo incluidos. Cuando surja una necesidad, se pueden programar reuniones adicionales por el Presidente del DAC. Se deberá hacer un anuncio público con al menos 10 días de anticipación para cualquier reunión regular.

Sección 2. Reuniones Especiales. Las reuniones especiales del DAC pueden ser convocadas por el Presidente o por un mínimo de otros dos (2) funcionarios. Si 3 miembros del DAC hacen una solicitud escrita al Presidente del DAC para una reunión especial, el Presidente convocará la reunión especial tan pronto sea posible. Se hará un anuncio público de al menos veinticuatro (24) horas para cualquier reunión especial.

Sección 3. Quórum. El quórum para las transacciones de negocios de cualquier reunión regular o especial del DAC será de al menos la mitad de los miembros del DAC.

Sección 4. Reuniones Abiertas. Todas las reuniones del DAC y sus subcomités están abiertas al público.

ARTÍCULO V. SUBCOMITÉS

Sección 1. Número y Alcance. El DAC tendrá tres subcomités permanentes para proporcionar información y recomendaciones al DAC general como se indica a continuación:

A. El Subcomité de Responsabilidad (Mejoramiento escolar) se encargará:

1. Preparación y presentación anual de las recomendaciones a la Junta acerca de la preparación y presentación anual de las recomendaciones a la Junta Educativa acerca del contenido del

Desempeño del Distrito, Mejoramientos, Mejoramiento de las Prioridades o los Planes de Recuperación (“los Planes”), lo que sea requerido en base a las categorías de Acreditación del Distrito;

2. Consultar de manera sustancial con los Comités de Responsabilidad Escolar acerca de los Planes presentados por las escuelas; y,
3. Compilar y presentar a la Junta todos los Planes presentados por los Comités de Responsabilidad Escolar.

B. El Subcomité de Prioridades de Gastos se encargará de cuáles prioridades de gastos del Distrito recomendar a la Junta Educativa; y,

C. El Subcomité de Revisión de Aplicaciones Charter se encargará de la revisión de las aplicaciones nuevas de escuelas charter y hará recomendaciones a la Junta. No es necesario que este subcomité revise la renovación de las aplicaciones de las escuelas charter existentes a menos que sea solicitado por la Junta Educativa.

Una vez el subcomité haya completado su trabajo, deberá presentar sus hallazgos y recomendaciones al DAC general. El DAC general actuará en base a las recomendaciones y proporcionará sus comentarios a la Junta Educativa.

Sección 2. Miembros. Cada subcomité tendrá un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros compuestos de miembros del DAC, nombrados por el Presidente del DAC. Un miembro del DAC puede servir en más de un subcomité.

Sección 3. Persona de Enlace. La Administración del Distrito nombrará una persona de enlace sin derecho a voto para cada subcomité permanente. El miembro del personal proporcionará información, asesoramiento y orientación al subcomité.

Sección 4. Quórum. El quórum para las transacciones de negocios de cualquier reunión regular o especial del subcomité será de al menos la mitad de los miembros del subcomité.

Sección 5. Presidente. Los miembros de cada subcomité erigirán a un presidente para presidir las reuniones y reportar al DAC general.

Sección 6. Reuniones de los Subcomités. Las reuniones de los subcomités se programarán cuando sean requeridas por el Presidente del DAC o el Director del subcomité. Si 2 miembros del subcomité hacen una solicitud escrita al Presidente del DAC o al Director del subcomité, para una reunión, el Presidente o Director convocará una reunión tan pronto sea posible. Se hará un anuncio público de al menos veinticuatro (24) horas para cualquier reunión del subcomité.

ARTÍCULO VI. FUNCIONARIOS Y SUS OBLIGACIONES

Sección 1. Funcionarios del DAC. Los funcionarios del DAC serán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Excepto cuando se especifique lo contrario abajo. Un miembro del DAC no será elegible para servir como funcionario del DAC si él o ella está empleado por el Distrito, o es familiar de la persona que esté empleada por el Distrito, incluyendo ser empleado por una escuela pública del Distrito. Un familiar se refiere al esposo, hijo, hija, hermano, hermana, madre o padre de la persona.

Si el DAC asociado con el Distrito hace un esfuerzo en buena fe pero no puede identificar un número suficiente de miembros del DAC que estén dispuestos a servir como funcionarios, entonces uno o más miembros que estén empleados por el Distrito, o sean un

familiar de una persona que esté empleada por el Distrito incluyendo ser empleado por una escuela pública del Distrito, puede servir como funcionario elegido del DAC.

Sección 2. Elección de Funcionarios. La elección de funcionarios se realizará anualmente en la primera reunión del DAC después del nombramiento de los nuevos miembros en mayo o en el momento que sea razonable y posible. La elección será a través de una boleta de votación a menos que haya solo un candidato para un puesto, en cuyo caso la elección para ese puesto puede ser por voto de voz. Una simple mayoría de votos erigirá al funcionario.

Sección 3. Duración del Mandato. Los funcionarios servirán por un (1) año o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión del cargo. El Presidente permanecerá en el cargo por no más de dos (2) periodos consecutivos completos.

Se puede realizar una reunión en conjunto de los ex funcionarios inmediatos y los funcionarios nuevos elegidos después de que los nuevos funcionarios hayan sido elegidos con el propósito de establecer las metas y desarrollar el calendario del próximo año.

Sección 4. Vacantes. Si surge una vacante en una posición de un funcionario debido a una renuncia o descalificación o por cualquier otra razón, los funcionarios restantes deben llenar la vacante por medio de una acción mayoritaria.

Sección 5. Renuncia y Destitución. Los funcionarios pueden ser destituidos de sus posiciones debido a conducta indebida por medio del voto unánime de los funcionarios restantes.

Sección 6. Desempeño de Cargos Múltiples. Ningún miembro puede desempeñar más de un cargo simultáneamente.

Sección 7. Obligaciones de los Funcionarios.

- A. El Presidente debe:
 - 1. Realizar las obligaciones asignadas al cargo de acuerdo a los estatutos, incluyendo servir como Presidente;
 - 2. Compilar las agendas y presidir todas las reuniones del DAC y su Comité Ejecutivo.
 - 3. Ser el funcionario representante del DAC;
 - 4. Servir como representante del DAC en la Junta Educativa; y
 - 5. Nombrar:
 - a. Los miembros del DAC que servirán en los subcomités permanentes y subcomités especiales; y
 - b. Los padres miembros del DAC para el Consejo de Políticas del Distrito y otros comités del Distrito y grupos operativos.
- B. El Vicepresidente debe:
 - 1. Realizar las obligaciones asignadas al cargo de acuerdo a los estatutos, incluyendo servir como Presidente Temporal en la ausencia del Presidente; y,
 - 2. Mantener registros de asistencia precisos y actualizados.
- C. El Secretario debe:
 - 1. Realizar las obligaciones asignadas al cargo de acuerdo a los estatutos, incluyendo servir como Presidente Temporal en la ausencia de tanto el Presidente como el Vicepresidente;
 - 2. Asistir y mantener los informes de las reuniones del DAC;

3. Publicar las notificaciones de las reuniones del DAC y reuniones de los Subcomités;
4. Divulgar la información y los reportes al público con la aprobación del Superintendente y del Presidente; y
5. Proporcionar los informes de las reuniones del DAC a los respectivos miembros y tener los informes publicados en el sitio web del Distrito.

ARTÍCULO VII. ENMIENDA

Estos estatutos pueden ser enmendados en cualquier reunión del DAC por el voto de dos tercios de los miembros, siempre y cuando la enmienda haya sido presentada por escrito a los miembros del DAC en la reunión regular previa y se haya proporcionado un aviso de al menos 30 días a la Junta Educativa y al Consejo General del Distrito. Las enmiendas aprobadas por los miembros del DAC están sujetas a la aprobación del Consejo General del Distrito con la excepción de las enmiendas pertinentes al papel de la Junta Educativa las cuales serán aprobadas por la Junta Educativa antes de entrar en vigor.

APROBADO: 9 de mayo, 2016
Por el Consejo General